MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Huaycán

N° 114 -2023-D-HH-MINSA

Resolución Directoral

Huaycán, 05 MAY 2023

VISTO:

El Memorándum N°111-2023-D-HH/MINSA, sobre reconocimiento y felicitación a los Servidores Civiles por destacada labor y las funciones desempeñadas por el "Dia de los Auxiliares y Técnicos de Enfermería y Sanitarios del Perú" del Hospital de Huaycán; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 39° establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el literal b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que este tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo excepcional en el artículo 18, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones:

a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, y e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que el artículo 131° del reglamento general de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las entidades públicas deben llevar un legajo por cada servidor civil, cuya administración y custodia está a cargo de la oficina de recursos humanos y que puede contener, entre otros, documentos en los que consten los reconocimientos que pueda recibir por parte de los superiores jerárquicos durante su trayectoria en el servicio civil;

Que, el artículo 24°, literal i) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales;

Que, los artículos 147° inciso a) y 148 inciso a), b), c) y d) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, establecen las condiciones para estimular con felicitación escrita a los servidores que destaquen en acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, señala que las entidades públicas elaboran los programas de incentivos laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita;

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo Nº 1057 "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios", señala que son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, (...);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 282-82-SA/DM, modificada por la Resolución Ministerial N° 199-90-SA/DM, se declara el 6 de mayo de cada año como el "Día de los Auxiliares y Técnicos de Enfermería y Sanitarios del Perú";

Que, mediante la Ley N° 258561, Ley que regula el trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud, se establece que los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud, participan dentro del equipo de salud en los procesos de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, mediante el cuidado de la persona tomando en consideración el contexto social, cultural y económico en el que se desenvuelve con el objetivo de contribuir a elevar su calidad de vida y lograr el bienestar de la población;

Que, el Hospital de Huaycán, como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud - MINSA, encargado de la atención especializada, prevención y disminución de riesgos, de atención que contribuye a mejorar la salud de la población de Huaycán con calidad y de manera oportuna en un ambiente saludable contribuyendo al desarrollo sostenido del país;

Que, la Dirección del Hospital de Huaycán, mediante Memorándum N° 111-2023-D-HH/MINSA, solicita reconocer a los Auxiliares y Técnicos de Enfermería y Sanitarios del Perú del Hospital de Huaycán, por el "Día de los Auxiliares y Técnicos de Enfermería y Sanitarios del Perú" conmemorada el 06 de mayo de cada año;

Que, mediante Nota Informativa N°062-2022-ETAL-HH/MINSA, la Coordinación del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal, emite opinión favorable para la elaboración del acto resolutivo en el que se reconozca y felicite a los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud del Hospital de Huaycán por el "Día de los Auxiliares y Técnicos de Enfermería y Sanitarios del Perú", según lista nominal remitida por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Personal de la Unidad de Administración, reconociéndoseles el buen desempeño laboral y en el ejercicio de sus funciones en bienestar de la población peruana;

Con el visto bueno del jefe de la Unidad de Administración, Coordinadora del Equipo de Trabajo de Personal y la Coordinación del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 258561, Ley que regula el trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud, en la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; Resolución Ministerial N° 282-82-SA/DM, modificada por la Resolución Ministerial N° 199-90-SA/DM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER y FELICITAR a los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud del Hospital de Huaycán, por el "Día de los Auxiliares y Técnicos de Enfermería y Sanitarios del Perú" que prestan servicio en el Hospital de Huaycán, por la buena labor que vienen desempeñando por el bienestar de la población peruana, el mismo que en listado adjunto forma parte de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°. - DISPONER que la presente Resolución se incorpore como merito en los legajos personal de los servidores públicos comprendidos en la presente resolución, de conformidad con lo prescrito en el artículo 90 del Decreto Supremos 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, normativa del contrato Administrativo de Servicio en lo que resulte Aplicable;

ARTÍCULO 3°. - DISPONER que la Coordinación del Equipo de Trabajo de Personal, notifique la presente resolución al personal antes señalado;

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR a la Coordinación de Imagen Institucional y Comunicaciones, realizar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN
GELBERTH JOHN REVILLA STAMP
CMP N° 25639 RNE N° 25357
DIRECTOR

GJRS/JWAY

DISTRIBUCION
( ) E.T. Comunicaciones
( ) E.T. de Personal
( ) S.A. Control de Asistencia
( ) s.a. Legajos
( ) Interesados

MINISTERIO DE SALUD
E.T. ASESORÍA LEGAL
V°B°
HOSPITAL DE HUAYCAN
ARCE

MINISTERIO DE SALUD
V°B°
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Hospital de Huaycán

MINISTERIO DE SALUD
E.T. PERSONAL
V°B°
HOSPITAL DE HUAYCAN